



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-195-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria III, 16 de octubre de 2020, en el Tercer punto del orden del día:

3.- Conocimiento y aprobación de la propuesta del “SEMINARIO DERECHOS HUMANOS EN LA AMAZONÍA, cuyo evento se realizará del 13 al 23 de octubre de 2020, mediante la plataforma digital de Zoom Institucional, conforme el oficio No. 30-D-EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Moyano Director del Departamento de Educación Continua.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, a través del Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, determina: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 17 de la LOES, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, los literales c), y e) del artículo 18, ibídem, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo-COA, dispone: “Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”;

Que, mediante Oficio 30-D- EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el MSc. Juan Carlos Moyano Tapia, de fecha 13 de octubre de 2020, se remite a la doctora Ruth Arias Gutiérrez Rectora de la Universidad Estatal Amazónica, y por su intermedio a los miembros del Honorable Consejo Universitario, un pedido



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



respecto a la propuesta de capacitación virtual la propuesta del SEMINARIO DERECHOS HUMANOS EN LA AMAZONÍA , para su aprobación y emisión de un Certificado de reconocimiento por su participación a los Panelistas, para el efecto se anexa la propuesta, cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución;

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido y aprobar el pedido constante en el Oficio 30-D-EDUC-CON-UEA-2020, suscrito por el MSc. Juan Carlos Moyano Tapia, de fecha 13 de octubre de 2020, por consiguiente, se autoriza la capacitación virtual del SEMINARIO DERECHOS HUMANOS EN LA AMAZONÍA a desarrollarse desde el 13 hasta el 23 de octubre de 2020, en consecuencia, se aprueba la emisión de certificados para los participantes, además se otorgará un certificado de reconocimiento por su participación a los panelistas, conforme se detalla en los documentos referidos en la presente resolución los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico de la Universidad Estatal Amazónica el contenido de la presente Resolución.

TERCERO.- Trasladar a la Dirección de Educación Continua de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de que se coordinen y ejecuten las acciones administrativas y académicas para el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Disponer la notificación a la comunidad universitaria por los medios virtuales institucionales.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III de 16 de octubre de 2020



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los (16) días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.
RECTORA
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA